



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional para la Asesoría de Servicios y Supervisión de Obra Pública de Infraestructura, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que Celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura, y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).
Áreas de Cooperación:	Asesoría de Servicios y Supervisión de Obra Pública de Infraestructura.
Fecha en que se firmó:	11 de marzo de 2011.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Vigencia:	Estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá el 7 de Diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre LAS PARTES, mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación a la conclusión de este instrumento o cuando algún proyecto específico así lo requiera.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA DE SERVICIOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JOSÉ CUAUHTÉMOC ORDAZ GORDILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *LA SECRETARÍA*; Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. MAGDY MARTÍNEZ-SOLIMÁN, COORDINADOR RESIDENTE DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA UNOPS EN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL*; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ *LAS PARTES*; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, JUAN SABINES GUERRERO; QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), ofrece servicios de gestión de proyectos, de adquisiciones y otros servicios de apoyo a las Agencias de la ONU, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; además adapta sus servicios a las necesidades individuales de las entidades que acuerdan convenio con ella, ofreciendo soluciones aisladas en la gestión de proyectos a largo plazo.

Como Agencia Especializada del Sistema de las Naciones Unidas, la UNOPS organiza su trabajo de acuerdo a los proyectos convenidos. Contribuyendo en proyectos de principio a fin, y proporcionando servicios especializados en momentos específicos, a través de las principales áreas tales como infraestructura física, orden público y seguridad, censos y elecciones, medio ambiente y salud.

Con más de 30 años de experiencia, la UNOPS ha asegurado la ejecución satisfactoria y oportuna de proyectos en sectores como educación, elecciones, medio ambiente, gobernabilidad, salud, actividades relativas a las minas y obras públicas, coadyuvando con los Estados miembros con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

II. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es la Agencia del Sistema de las Naciones Unidas, establecida en México desde 1961, encargada de realizar los proyectos de asistencia técnica en materia de desarrollo, de apoyo al cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y de acuerdo con el Gobierno

Federal y el Gobierno del Estado de Chiapas, el custodio del sistema de coordinación residente de las Agencias de las Naciones Unidas. En particular en Chiapas, se compromete al apoyo a la Agenda Chiapas-ONU, que determina las prioridades de la política social en la entidad.

El PNUD tiene una relación de trabajo con la UNOPS mediante la cual articula la cooperación de ambas a los Gobiernos del mundo y de la región de América Latina y del Caribe. En materia de Obras Públicas y de Infraestructura, el PNUD habitualmente no interviene en proyectos de cooperación que no tengan componentes de desarrollo de capacidades. La UNOPS posee una ventaja comparada para ofrecer servicios útiles a estos proyectos.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a partir de su reforma publicada en el Periódico Oficial número 178 de fecha 28 de julio de 2009, estableció en su artículo 42 fracción VII, que para mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano en la entidad, el Gobernador del Estado deberá alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio acordados por todos los Países Miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, el día 8 de Septiembre del año 2000.

De igual forma, el artículo 62 fracción IX de dicha Constitución, señala que para mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano de su población, los Ayuntamientos deberán alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Municipio a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

IV. A través del presente Acuerdo, se pretende la colaboración de la UNOPS con el Gobierno del Estado de Chiapas, para dar continuidad y cumplir con los objetivos y estrategias generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 y con los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.

V. Previamente a la suscripción del presente Acuerdo, y con fundamento en el artículo 7° de la Ley sobre la Celebración de Tratados y el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores la pretensión de celebrar el presente instrumento, mediante Oficio No. SDFSYECI/SUBECI/034/2011, de fecha 14 de febrero de 2011.

VI. Con fecha 18 de febrero de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores emitió mediante comunicado No. DEP-0262/11, determina la procedencia para suscribir el presente Acuerdo.

DECLARACIONES

I. Declara **LA SECRETARÍA** que:

I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política local, el Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.

I.2. El Poder Ejecutivo del Estado constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.3. La Secretaría de Infraestructura es parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 9, 10 y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 15 fracción VI de su Reglamento Interior.

Concurre a la celebración del presente Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional, el Secretario de infraestructura, José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 9, 10, 20, 27 fracción V y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "A", Colonia Maya, C.P. 29010, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **LA ORGANIZACION INTERNACIONAL** que:

II.1. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) constituye la mayor organización multilateral del mundo, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo humano sostenible. Presta servicios que van desde la asesoría en la formulación de programas nacionales y en la elaboración y ejecución de proyectos, hasta su seguimiento y evaluación. Su labor está enfocada en cuatro áreas: medio ambiente, lucha contra la pobreza, descentralización y en la promoción de la cooperación técnica entre países en desarrollo.

II.2. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) fue establecida en 1974 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y se convirtió en una organización independiente en 1995. La misión de la UNOPS es ampliar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas y de sus asociados para ejecutar operaciones de consolidación de la paz, humanitarias y de desarrollo que revisten importancia para las personas necesitadas. Sus objetivos principales son: 1.

Recuperación de la paz y la estabilidad después de los conflictos; 2. Pronta recuperación de las comunidades afectadas por desastres naturales; 3. Fomentar la capacidad de los particulares de promover el desarrollo de la economía local y de obtener servicios sociales; y 4. Sostenibilidad del medio ambiente y adaptación al cambio climático. Dentro de cada uno de estos objetivos, la UNOPS aborda tres objetivos transversales: La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer; el desarrollo de la capacidad nacional; y la sostenibilidad del medio ambiente.

II.3. El Sr. Magdy Martínez-Solimán acredita su personalidad como Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en México, designado por el Señor Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, desde el mes de enero del 2008; por lo que cuenta con plena capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo, en su carácter de Representante de la UNOPS en México.

II.4. En el ejercicio del presente instrumento, la UNOPS podrá llegar a Acuerdos de Servicios de Gestión (Management Service Agreements en inglés, o MSA) con el PNUD en México, bajo la aprobación del Buró para América Latina y el Caribe del PNUD, en virtud de los cuales los proyectos acordados con el Gobierno de Chiapas se ejecutarán bajo la tasa de recuperación de costos habitual, que no significará menos del 7% sobre los costos directos de operabilidad en cada proyecto específico, tasa de la cual el PNUD no percibirá menos de 1.5%, correspondiendo el remanente mínimo de 5.5% a la UNOPS. La UNOPS imputará adicionalmente sus costos derivados de gestión del proyecto, en función de las características de éste.

II.5 Las relaciones entre la UNOPS y el PNUD serán regidas por el Memorandum de Entendimiento entre ambas organizaciones, firmado el 5 de junio de 2009.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Montes Urales 440, PH, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

III. Declaran *LAS PARTES* que:

Único.- Se reconocen la personalidad que ostentan en la celebración del presente acto jurídico, y que la suscripción de este instrumento no contraviene ningún principio de Derecho Internacional Público; por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales **LAS PARTES** realizarán asesorías técnicas y supervisiones a la Obra Pública del Estado ejecutada exclusivamente por **LA SECRETARÍA**, excepto en aquellos casos referentes a la infraestructura de vivienda, a la infraestructura física educativa en el Estado o cualquier otro rubro, que por disposición de Ley se encuentre reservada a una

instancia diferente; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracciones I y XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- DEL MARCO DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y de acuerdo a sus necesidades, **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Otorgar asesorías relacionadas con los proyectos acordados, de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en la supervisión de la obra pública, relacionadas con los proyectos acordados, de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.

TERCERA.- SUPERVISIÓN EXTERNA. Si alguno de los proyectos u obras objeto de este Acuerdo requiere de supervisión externa, **LA SECRETARÍA** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 34 Bis, 73 Bis, 82 Bis, 99 Bis, 99 Ter, 99 Quater y 99 Quinquies de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

CUARTA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS. **LAS PARTES** presentarán por escrito proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que serán formalizados mediante Acuerdo Interinstitucional Específico, derivados del presente instrumento. Estos Acuerdos, deberán contener como mínimo un Documento de Proyecto según el formato de **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL**, en el que se describirán con toda precisión las actividades que deberán llevarse a cabo en forma concreta, los resultados económicos, el personal involucrado, las relaciones laborales y las causas, fines y alcances de cada uno de ellos.

QUINTA.- DE LOS RECURSOS. **LAS PARTES** se comprometen a destinar, dentro de sus posibilidades presupuestales, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el debido cumplimiento y ejecución de las acciones acordadas en los proyectos específicos.

A fin de reducir el impacto de los costos directos de la UNOPS citados en la Declaración II.1, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Dependencia encargada de la administración de la Torre Chiapas, podrá poner a disposición de **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL**, contribuciones en especie tales como espacio, en oficinas equipadas en dicho inmueble, en el espacio destinado a la Organización de las Naciones Unidas en Tuxtla Gutiérrez.

En el caso de **LA SECRETARÍA**, esta cláusula surtirá efectos siempre y cuando se cuente previamente con los recursos debidamente autorizados por las instancias

correspondientes, para aplicarlos en la ejecución de los proyectos u obras objeto de este Acuerdo.

En el caso de **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL**, esta cláusula surtirá efectos siempre y cuando se cuente previamente con los recursos debidamente autorizados, de acuerdo al presupuesto convenido en el Acuerdo Interinstitucional Especifico o Documento de Proyecto firmado.

SEXTA.- LAS PARTES estipulan que el personal y/o contratos de servicios que designen, contraten o comisionen para el objeto del presente instrumento, o de cualquier otro derivado del mismo, estará única y exclusivamente bajo la dirección y dependencia de aquella parte que directamente lo empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta y no con la otra; en tal virtud, en ningún caso ni por ningún concepto podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario de los trabajadores designados, contratados o comisionados.

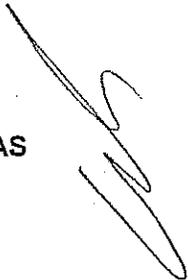
SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá el 07 de Diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación a la conclusión de este instrumento o cuando algún proyecto específico así lo requiera.

OCTAVA.- LAS PARTES se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma, conforme a lo que disponga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

En el caso de **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL**, dentro del respeto del marco legal mexicano, aplicará su reglamentación sobre transparencia de la información.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA. Si por causas de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por impedimento legal, cualquiera de **LAS PARTES** se vea imposibilitada total o parcialmente para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, la parte afectada deberá dar aviso a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al hecho que motive dicha imposibilidad, para que se tomen las medidas procedentes para solventarla; o en su defecto, procederán a suscribir el documento que corresponda, a fin de dar por terminado anticipadamente este instrumento, de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el 11 de Marzo de 2011.

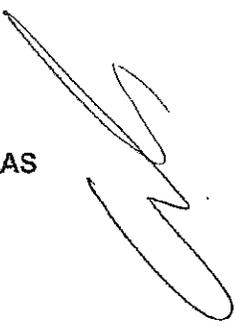
FIRMAS**POR LA SECRETARÍA****POR LA ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL**
**JOSÉ CUAUHEMOC ORDAZ
GORDILLO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
**MAGDY MARTÍNEZ-SOLIMÁN
COORDINADOR RESIDENTE DEL
SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
EN MÉXICO**


Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional para la Asesoría de Servicios y Supervisión de Obra Pública de Infraestructura, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura, y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), fungiendo como Testigo de Honor, el Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero; con fecha 11 de marzo del 2011.

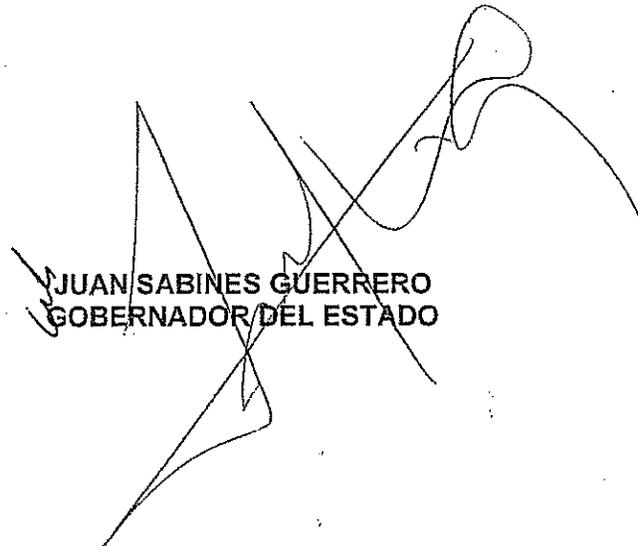
TESTIGO DE HONOR



SRA. MARÍA NOEL VAEZA
DIRECTORA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS OFICINAS
DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS



La firma que antecede corresponde al Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional para la Asesoría de Servicios y Supervisión de Obra Pública de Infraestructura, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura, y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), fungiendo como Testigo de Honor, el Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero; con fecha 11 de marzo de 2011.

TESTIGO DE HONOR
JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO

La firma que antecede corresponde al Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional para la Asesoría de Servicios y Supervisión de Obra Pública de Infraestructura, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura, y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), fungiendo como Testigo de Honor, el Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero; con fecha 11 de marzo del 2011.